

#RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



EL DERECHO DE PETICIÓN COMO MEDIO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN UN CONTEXTO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

El desplazamiento forzado es el movimiento involuntario de personas o grupos sociales de su hogar o lugar de residencia habitual, debido a amenazas, conflictos comunitarios, guerras, violencias, discriminación, persecución, emergencias de salud o catástrofes naturales, lo cual trastoca los derechos humanos de las víctimas, como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la paz, la igualdad y la no discriminación.

Ante escenarios de esta naturaleza, las instituciones del Estado tienen la obligación de garantizar los derechos y libertades de las personas desplazadas, implementando todas las medidas necesarias para el ejercicio y protección de sus derechos y libertades, de manera eficaz, expedita, integral y con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad e interseccionalidad.

En 1998 la ONU emitió los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, documento que establece los ejes centrales que deben observar los gobiernos para la prevención y atención de las personas situadas en estos contextos, entre los cuales, el Principio 22 exige garantizar el derecho de voto y el derecho a participar en los asuntos públicos y gubernamentales, incluido el acceso a los medios necesarios para ejercerlo.

Este fue el tema central del juicio de la ciudadanía SUP-JDC-366/2018, en el que un grupo de personas realizaron una petición al INE para la instalación de una casilla especial en un campamento de personas desplazadas en el estado de Chiapas, sin que recibieran respuesta alguna de la autoridad administrativa electoral.

Al respecto, el TEPJF argumentó esencialmente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la CPEUM, el Consejo General del INE debe dar respuesta inmediata a las peticiones que reciba para garantizar el derecho a voto de personas que se asuman padeciendo una situación de desplazamiento forzado, ya que a partir de la situación de violencia que las ha alejado de sus casas, se encuentran viviendo una situación de precariedad que pone en riesgo el ejercicio del derecho a votar en las elecciones populares que tienen como ciudadanas y ciudadanos mexicanos. Además, en el contexto de desplazamiento forzado, no se requiere de una comprobación plena de los hechos que justifique la existencia de esta condición crítica, porque existe la premura por la adopción de medidas de carácter electoral que garanticen el ejercicio de sus derechos en una situación extraordinaria que, en principio, permite identificar un contexto de gravedad y urgencia.

En este sentido, concluye el TEPJF, ante una situación de especial trascendencia para el ejercicio del derecho humano a tomar parte de las cuestiones que atañen a la vida política de los pueblos y comunidades indígenas, como es el desplazamiento forzado de personas, la autoridad administrativa electoral debe dar respuesta inmediata e integral a sus planteamientos para que estén en posibilidad de ejercer sus derechos político-electorales, ante el riesgo de una violación grave, sistemática y estructural de dichos derechos, sin que se requiera de una comprobación plena de los hechos que plantean esta condición.

Lo anterior motivó a que, mediante el Acuerdo INE/CG518/2018, se ordenara la instalación de una casilla extraordinaria en el campamento de refugiados en que entonces residían las personas solicitantes, mediante la coordinación de diversas autoridades electorales, de seguridad y de procuración de justicia.

Para saber más:

- [Sentencia SUP-JDC-366/2018](#)
- [Tesis LXIX/2024. Personas desplazadas. El consejo general del instituto nacional electoral debe adoptar, en forma inmediata, las medidas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas. TEPJF.](#)
- [Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. ONU.](#)
- [INE/CG518/2018 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la solicitud a que se refiere la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JDC-366/2018](#)
- [Corte IDH, Caso Chitay Nech y Otros Vs. Guatemala, Sentencia de 25 de mayo de 2010.](#)
- [Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas.](#)
- [Conferencia Magistral de Guillermo Fernández-Maldonado | "El desplazamiento forzado en México". ACNUR. 2023.](#)

